

VISTO:

La creciente inseguridad que padecemos en nuestro país y de la cual Sunchales no está ajena, y;

CONSIDERANDO:

Que tradicionalmente nuestra ciudad se caracterizó por ser un ámbito donde resultaba posible la convivencia pacífica, sin que exista temor por la ocurrencia de hechos ilícitos;

Que en los últimos años se ha incrementado a niveles altos los delitos cometidos en el ámbito de la ciudad, creciendo la sensación de inseguridad;

Que el mencionado resultado es producto de muchas causas, encontrándose entre las más preponderantes la crisis socio-económica padecida por los argentinos;

Que es necesario propiciar y realizar acciones tendientes a devolver a nuestros ciudadanos la tranquilidad y el orgullo de vivir en una ciudad segura;

Que es una tarea en la que deben estar involucrados, además de las autoridades policiales, los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y de este Cuerpo, todos los sectores de la sociedad;

Art. 1º) Créase, en el ámbito de la ciudad de Sunchales, el "Programa Municipal de Seguridad".-

OBJETIVOS

Art. 2º) Objetivo General: Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en el Municipio, promoviendo la cooperación entre los diferentes estamentos del Estado (municipal, provincial y nacional) así como entre éstos y la sociedad civil, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, siempre en la tarea de prevención del delito.-

Art. 3º) Objetivos Particulares: Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#)

a) Conocer de manera precisa el actual estado de seguridad en la ciudad, tanto en su carácter objetivo (tasas de criminalidad, mapa de delitos) como en el

subjetivo (sensación de inseguridad y alarma social) generando datos específicos que serán permanentemente actualizados.-

b) Buscar mecanismos de participación comunitaria que ayuden a generar conciencia sobre esta temática y permitan encontrar nuevas variantes en la promoción de mayor seguridad.-

c) Promover la integración de las acciones en materia social entre los diferentes estamentos gubernamentales o comunitarios, así como la generación de nuevas propuestas en la materia, específicamente destinadas a la población de mayor riesgo, con el objeto de prevenir el delito, generar condiciones para la prevención social del delito y generar seguridad, reduciendo los espacios que sirven para propiciar condiciones delictivas.-

d) Generar proyectos integrales de seguridad, que abarquen las temáticas específicas en relación a la prevención social del delito, como ser en educación, deporte, vínculos comunitarios, tiempo libre, entre otras. Profundizar en la especialización de esta temática, con el objeto de efectuar aportes constructivos en el desarrollo de planes concretos de acción, así como en la elaboración de propuestas legislativas y de políticas activas en materia de seguridad. **Fin Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#)**.-

Art. 4°) Estructura interna: "El Programa Municipal de Seguridad", dependerá en forma directa de la Intendencia Municipal, siendo elaborado y llevado a cabo por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Consultivo los que se conformarán de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.-

Del Consejo Ejecutivo:

Art. 5°): Composición del Consejo Ejecutivo: Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#)

El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Sr. Intendente Municipal quien ejercerá la Presidencia, el Secretario de Gobierno, el Sub Secretario de Seguridad y Orden Público, Secretaria de Desarrollo Social y Familia, un representante de cada Bloque del Concejo Municipal, el Jefe de la Comisaría N° 3, el Jefe de la Sección de la Dirección General de Seguridad Rural Sunchales "Los Pumas"; invitándose al Director Provincial de Representación Regional del Nodo 2 del Ministerio de Seguridad y a representantes de las

fuerzas federales con asiento y/o presencia en la jurisdicción.

Se reunirá como mínimo mensualmente o, extraordinariamente, a solicitud del Intendente, o como mínimo de dos de sus miembros. **Fin Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#).**-

Art. 6°): Funciones: Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#)

a) Desarrollar acciones tendientes a alcanzar los objetivos propuestos y garantizar la instrumentación del "Programa Municipal de Seguridad".

b) Generar y coordinar los proyectos y/o acciones en el ámbito de la ciudad de Sunchales, vinculados a la prevención social del delito.

c) Promover la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con los distintos estamentos públicos o privados, del orden local, provincial, nacional o internacional, que se estimen necesarios para la instrumentación del presente programa.

d) Informar al Consejo Consultivo sobre los recursos económicos (presupuestados y ejecutados) y recursos humanos municipales, orientados al presente.

e) Gestionar o proponer líneas de financiación y/o de generación de recursos para el desarrollo del programa.

f) Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios, obras y planes de urbanización que tengan incidencia en la creación de mejores condiciones de seguridad.

g) Difundir en la sociedad el concepto de "compromiso comunitario" a efectos de lograr la convicción cívica de que la seguridad es una construcción comunitaria basada en el compromiso con el otro. Todo ello con iniciativas tales como charlas, cursos, la elaboración del material informativo y de difusión y campañas masivas de comunicación social.

h) Diseñar y ejecutar proyectos de investigación sobre seguridad pública, sean generales en el marco de la ciudad o particularizados por problemáticas, barrios o zonas.

i) Planear la realización de cursos y talleres sobre la materia con el objeto de capacitar a las personas que desarrollan tareas vinculadas a la prevención social de delitos.

j) Convocar al Consejo Consultivo del Programa, estableciendo previamente la agenda de cada convocatoria, coordinando el desarrollo de cada una de las reuniones que del mismo se convoquen redactando el

informe final, sintetizando las conclusiones y propuestas elaboradas.

k) Generar metodologías de evaluación de impacto de las acciones desarrolladas desde el Programa Municipal de Seguridad, proponiendo las acciones correctivas necesarias.

l) Velar por la ejecución de la política de seguridad del municipio. **Fin Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#).**-

Del Consejo Consultivo:

Art. 7°) Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#) El Consejo Consultivo se integrará con un representante de cada Comisión Vecinal, uno por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, uno por la Sociedad Rural, uno por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, uno por cada entidad religiosa con presencia en la ciudad, uno por cada entidad deportiva, uno por cada institución de bien público que trabaja por la inclusión social, uno por cada establecimiento de salud, uno por cada establecimiento educacional en todos sus niveles, uno por cada sindicato con representación en la ciudad, uno por las y los jóvenes de la ciudad, además de representantes de distintas entidades intermedias o instituciones que con criterio de amplitud, el Consejo Ejecutivo estime necesario convocar. **Fin Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#).**-

Art. 8°) Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#) El Consejo Consultivo funcionará como un foro de discusión de los problemas de seguridad de la ciudad de Sunchales y de captación de información e iniciativas. Se reunirá mensualmente para debatir en base a una agenda especialmente preparada por el Consejo Ejecutivo. Los acuerdos allí alcanzados serán la base para implementar la política de seguridad del municipio. **Fin Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#).**-

Art. 9°) Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#)

Voluntariados, Convenios de colaboración y Pasantías:
El Consejo Ejecutivo podrá propiciar la creación de voluntariados o la incorporación de voluntarios que deseen participar del Programa a través de las distintos proyectos y actividades que se propongan; firmas de Convenios de colaboración con distintos organismos; así como de pasantías que puedan convenirse

con establecimientos educativos de diferentes niveles.
Fin Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2372/2014](#).-

Art. 10°) En un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente de la presente norma.-

Inicio Artículos Incorporados mediante [Ordenanza N° 2482/2015](#)

Art. 11°) Determinase la realización de campañas de difusión masiva, reuniones periódicas en las Vecinales y Audiencias Públicas con el fin de que los/as ciudadanos/as de Sunchales y toda aquella persona que posea interés, tengan acceso a la información de los temas tratados y las decisiones tomadas así como la oportunidad de expresar sus inquietudes y propuestas".-

Art. 12°) Las Audiencias Públicas serán presididas por el Consejo Ejecutivo y podrán ser convocadas por el Intendente Municipal, dos (2) o más de sus miembros, o por solicitud escrita y firmada de veinticinco (25) ciudadanos como mínimo. **Fin Artículos Incorporados mediante [Ordenanza N° 2482/2015](#).**-